



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 Mérida en el procedimiento abreviado n.º 180/2016. (2018060466)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Carmen María Gómez Labrador, contra la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacía pública la adjudicación final de destino con carácter provisional a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2016/2017, ha recaído sentencia de fecha 19 de mayo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras haber sido recurrida en apelación y tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de Sentencia 90/2017, de 19 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 Mérida, en el Procedimiento Abreviado 180/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Catalán Durán, obrando en nombre y representación de D.ª Carmen María Gómez Labrador contra la Resolución de fecha 29 de julio de 2016 de la Dirección



General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación final de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2016/2017, y en consecuencia debo anular y anulo dicha Resolución por estimarla contraria a Derecho, acordando pues el derecho de adjudicación de destino a la actora para el curso escolar 2016/2017, con el reconocimiento por la Administración a la demandante de todos los efectos económicos y administrativos de la prestación de servicios que le pudiesen corresponder a consecuencia de ello”.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

